

VISTO

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar todos los años a la Asamblea Ordinaria de Representantes para el tratamiento, como mínimo, de los temas que la misma disposición legal prescribe. Y

CONSIDERANDO:

Que como es de público y notorio conocimiento y de acuerdo a numerosas normas dictadas por los Estados Nacional y Provincial, nos encontramos aún ante la situación de emergencia sanitaria por la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que durante el curso del año 2020 no fue posible convocar y desarrollar la Asamblea Ordinaria de Representantes, ni obviamente tampoco una Extraordinaria.

Que en éste contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución n° 839/21, en virtud del cual se habilitó la posibilidad de realizar Asambleas no presenciales por parte de instituciones como ésta Caja de Previsión Social (Artículo 2°).

Que es necesario el dictado de normas que reglamenten la convocatoria, citación y desarrollo de las asambleas de carácter virtual o no presencial.

Que se han acumulado diversas cuestiones o puntos que por su entidad y característica deben ser puestos en consideración de la Asamblea de Representantes, en el carácter de Autoridad Máxima de la Caja.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490, para el día jueves 29 de Julio de 2021, a las 9:30 Horas, con el objeto de considerar el orden del día:

ARTÍCULO 2°: La Asamblea se desarrollará en forma virtual o no presencial mediante la utilización de la plataforma ZOOM.

ARTÍCULO 3°: La convocatoria a los asambleístas se realizará con la remisión de un correo electrónico desde la cuenta asambleas@caaitba.org.ar al domicilio por cada uno de ellos denunciado y registrado en la base de datos de la Caja; adjuntando la presente Resolución y su Anexo I, donde se hace saber el orden del día y las condiciones en las que se desarrollará la Asamblea.

ARTÍCULO 4°: Los asambleístas dentro de los cinco (5) hábiles de recibido el correo

electrónico notificando la convocatoria deberá acusar recibo del mismo y, de considerarlo, podrá oponerse a la celebración de la asamblea por éste medio, manifestando los motivos en que se funde. En caso de silencio se entenderá que aprobó la convocatoria.

ARTÍCULO 5°: Los asambleístas podrán consultar la documentación a considerar en los puntos del orden del día, accediendo al siguiente enlace o link: <https://www.caaitba.org.ar/autogestion/> . La documentación deberá estar disponible para su consulta con una antelación de treinta (30) días.

ARTÍCULO 6°: Aprobar las normas para la convocatoria y desarrollo de las Asambleas virtuales o no presenciales, que como **ANEXO I** se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 7°: El orden del día de la Asamblea Ordinaria de Representantes convocada según el Artículo 1° de la presente, será:

- a) Considerar las normas para la convocatoria y desarrollo de las Asambleas virtuales o no presenciales, que fueron aprobadas en la Resolución del Consejo Ejecutivo en la que se convocó a la Asamblea Ordinaria de Representantes del año 2021 como **ANEXO I**.
- b) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización.
- c) Considerar y aprobar la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes a los años 2019 y 2020.
- d) Considerar la memoria y estados contables, sus notas y anexos del ejercicio económico – financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- e) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- f) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- g) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- h) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante.
- i) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquéllos que eleve el Consejo Ejecutivo. Se propone aprobar: 1) El Reglamento para los Actos Eleccionarios de Jubilados propuesto por el Consejo Ejecutivo. 2) Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas de Representantes: Remisión de documentación (Art. 4°). Res. 877/2020. 3) Modificación del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones: Artículos 5° y 11°. 4) Modificación del

Reglamento de Jubilaciones y Pensiones: Artículo 15.

- j) Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.
- k) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- l) Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo: Considerar la venta del inmueble Quinta Las Dos Teresas ubicada en calle 133 (Ex Cabildo) entre las de 419 (Arana) y 421. Cuya nomenclatura catastral es Circ.6 - Secc BB - Mz. 2 - Parc. 3 - Partido 055 - Partida 127940 – Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires. Autorización.
- m) Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- n) Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- o) Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- p) Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo ejecutivo.
- q) Designar y/o ratificar a los representantes de la Asamblea en el Comité de Inversiones; titulares y suplentes.
- r) Designar y/o ratificar a los integrantes de la “Comisión Instructora” conforme con el artículo dieciséis (16) del “Reglamento de Sanciones ante Incumplimientos de las Autoridades”: cinco (5) miembros asambleístas, uno por cada representación, con sus respectivos suplentes.
- s) Considerar la denuncia del convenio de recaudación suscripto el día 26 de enero de 2012 con el Consejo Profesional de Agrimensura; resuelta por el Consejo Ejecutivo en sesión n°407, de fecha 10 de marzo de 2021.
- t) Considerar el proyecto de Resolución referida a las deudas de los candidatos a integrar los órganos de conducción de la Caja.
- u) Ratificar las Resoluciones n° 881, 882, 884, 885, 886, 888, 893, 896, 897 y 898; dictadas por el Consejo Ejecutivo.
- v) Designar dos Asambleístas para rubricar la presente Acta.

ARTÍCULO 8º: Dese amplia difusión

RESOLUCION N° 911

LA PLATA, 18 de Junio de 2021

M.M.O. Daniel Marcelo Gasparetti
Secretario Administrativo

Ing. Enrique Francisco De Luca
Presidente

ANEXO I.-

Aclaraciones previas.

En el presente se establecen pautas generales de convocatoria y funcionamiento de las Asambleas de Representantes – Ordinarias o Extraordinarias – para su sesión en forma remota o virtual; las que permanecerán vigentes mientras duren las medidas de emergencia sanitaria que prohíban las reuniones presenciales.

Su objeto es adaptar las actuales disposiciones legales y reglamentarias previstas en la Ley 12.490, Reglamento de funcionamiento de las Asambleas de Representantes, normas de diferente jerarquía adoptadas por los Estados Nacional y Provincial (Leyes, DNU, Resoluciones, Disposiciones, etc.) y protocolos aprobados ante la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

PRIMERO: De la convocatoria.

- 1.- La convocatoria se realizará con la anticipación legal correspondiente, mediante correo electrónico enviado al domicilio denunciado y constituido por los asambleístas en los registros de la Caja.
- 2.- Se remitirá el texto de la Resolución del Consejo Ejecutivo en la que se dispuso la convocatoria, la que contendrá: día y hora de la sesión, plataforma digital de videoconferencia a utilizar, orden del día, el texto del presente Anexo, lugar dentro de la página web de la Caja donde podrá consultar la documentación a considerar en la sesión convocada (link), y el correo electrónico en el que deberá realizar cualquier tipo de manifestación que considere oportuna.
- 3.- La resolución de convocatoria dispondrá también, que los representantes asambleístas dentro de los cinco (5) hábiles de recibido el correo electrónico notificando la convocatoria deberán acusar recibo del mismo y, de considerarlo, podrán oponerse a la celebración de la asamblea por éste medio, manifestando los motivos en que se funde. En caso de silencio se entenderá que aprobó la convocatoria.
- 4.- Cinco (5) días antes de la fecha establecida para la sesión de la Asamblea, los representantes asambleístas recibirán un correo electrónico conteniendo el link para acceder a la reunión en el día y hora fijado para la celebración.
- 5.- Los representantes asambleístas deberán verificar en la bandeja de entrada (o Spam) de su casilla de correo electrónico la recepción de la información indicada en el punto anterior;

de no haber recibido el link o enlace citado, es su obligación la de notificar tal circunstancia con una antelación NO menor a los tres (3) días de la fecha de sesión de la Asamblea, con el fin de que puedan tomarse las medidas correspondientes.

6.- Todos los representantes asambleístas y participantes de la Asamblea (miembros del Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización, etc.) se comprometen a ingresar personalmente a la sesión y no divulgar su clave de ingreso, considerándose a ésta de carácter estrictamente personal e intransferible.

7. Las sesiones se desarrollarán mediante la plataforma digital *Zoom*.

SEGUNDO: De la dirección y moderación de la Asamblea.

1. Presidente. El presidente de la Asamblea será quien la conduce, concede el uso de la palabra y garantiza el debate y la participación de los representantes asambleístas; pudiendo requerir la ayuda o asistencia del Vicepresidente y/o los Secretarios y/o asistentes administrativos o técnicos designados al efecto.

2. Secretarios. Corresponde a los Secretarios:

a) Verificar que la convocatoria a la Asamblea se haya cursado debidamente.

b) Registrar en el libro correspondiente, la asistencia de los representantes asambleístas a medida que vayan ingresando a la sesión, y verificar el cumplimiento del quórum.

c) Llevar el registro del pedido de la palabra y de cualquier inconveniente que se produzca en el desarrollo de la Asamblea.

d) Registrar el sentido de los votos de los representantes asambleístas, computar, verificar y anunciar el resultado de cada votación.

e) Asegurar el correcto grabado del desarrollo de toda la Asamblea.

3. Las autoridades de la Caja hasta la designación de las autoridades de la Asamblea, y éstas a partir de su designación, podrán valerse de la asistencia de personal administrativo y técnico para garantizar su normal desarrollo.

4.- Podrán participar de la Asamblea el veedor/a de la Dirección de Entidades Profesionales, si es que ésta designa a uno/a; y el personal administrativo y técnico necesario para el desarrollo de la sesión.

TERCERO: Del ingreso a la sesión - quórum

1. Todos los representantes asambleístas deberán ingresar a la Asamblea, a través del enlace suministrado por la plataforma *Zoom* con una antelación de treinta (30) minutos anteriores a la hora de convocatoria de la sesión, debidamente identificados con su nombre y apellido.

- 2.- Los representantes asambleístas deberán verificar el correcto funcionamiento del micrófono y permanecer con su cámara de video encendida durante toda la sesión.
- 3.- Durante la sesión los representantes asambleístas tendrán inhabilitado su micrófono, salvo el Presidente y el que esté en uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de la misma por el Presidente.
- 4.- Los participantes (no asambleístas) deberán permanecer conectados con sus cámaras y micrófono apagados, salvo que a alguno de ellos le sea concedido el uso de la palabra.
- 5.- Todos podrán verificar en cualquier momento la conexión y asistencia de los representantes asambleístas y participantes, ingresando a la visualización "*Participantes*".
- 6.- Una vez ingresados a la sesión virtual, los representantes asambleístas podrán visualizar su imagen con su nombre y apellido identificatorio, donde encontrarán también al resto de los presentes en la sesión.
- 7.- Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los asambleístas deberán estar presentes en la plataforma y con la cámara de video encendida.
- 8.- El quórum será verificado computando la presencia audiovisual de los representantes asambleístas en el panel principal de la pantalla ubicada dentro de la sala de sesiones y a la vista de las autoridades de la Asamblea.

CUARTO: Del inicio de la Asamblea.

1. A la hora señalada para la sesión el Presidente de la Caja comunicará si existe quórum suficiente para iniciar la sesión. Caso contrario esperará hasta el horario fijado para la segunda convocatoria.
2. Reunido el quórum, el Presidente de la Caja declarará abierta la sesión y procederá a invitar a los representantes asambleístas a que procedan a la elección de las autoridades de la Asamblea.
3. Las autoridades designadas de la Asamblea pondrán a consideración como primer punto, la aceptación y aprobación del presente reglamento / protocolo de funcionamiento para otorgar validez a las citaciones, a la constitución de la Asamblea y su desarrollo por la vía telemática elegida, dándose lectura a las oposiciones que se hubieren cursado a su realización.

QUINTO: Del uso de la palabra.

1. Para solicitar el uso de la palabra se deberá únicamente activar la función "levantar la mano" disponible en la plataforma, ubicada en la parte inferior de la pantalla. Ninguna otra forma será reconocida o habilitada para solicitar el uso de la palabra.

2. Si se perdió el interés o no considera necesario el uso de la palabra, podrá desactivar el pedido de la palabra volviendo a hacer click sobre la función "*levantar la mano*".
3. Los Secretarios llevarán registro del orden en el que se solicitó el uso de la palabra.
4. En caso de considerarlo necesario, el Presidente es quien exclusivamente tiene la potestad de silenciar por completo el uso de la palabra.
5. Finalizado el debate de un punto y verificado que todos los que solicitaron el uso de la palabra lo hubieran hecho, el Presidente instará a proceder a la votación.

SEXTO: De la votación.

- 1.- Cada moción sobre el tratamiento de un punto que se haya formulado será claramente mencionada, se identificará con una letra (moción "A", moción "B", etc.), y con los datos del representante asambleísta autor de la moción (apellido y nombre, y profesión / representación).
2. Los Secretarios se encargarán de verificar la emisión de los votos, su registro y recuento.
3. En el supuesto caso de que exista una sola moción, el Presidente dirá que es la única y de no mediar manifestación alguna expresará que "*se aprueba por unanimidad*".
4. Luego de anunciado el resultado de una votación, el Presidente interrogará a los representantes asambleístas a los fines de que expresen si alguno de ellos no ha podido votar, solicitando que a tal efecto lo manifiesten a través de la función "*levantar la mano*".
5. Queda prohibido el uso del chat, debiendo cada representante asambleísta comunicarse con las autoridades o restantes asambleístas exclusivamente solicitando el uso de la palabra.

SEPTIMO: De la publicidad.

1. La sesión será transmitida por un canal de youtube al que podrán acceder libremente los afiliados.
2. La sesión será grabada y su video será de libre acceso en la página web de la Caja dentro de las 72 horas de finalizada.

M.M.O. Daniel Marcelo Gasparetti
Secretario Administrativo

Ing. Enrique Francisco De Luca
Presidente